



## Ayuntamiento de Casas de Reina

---

### BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

#### **PRIMERO. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de empleo en la categoría de Acomodador/a para los teatros en la ciudad romana de Regina con el fin de cubrir las necesidades propias del servicio, en régimen de turno libre y por el sistema de concurso.

#### **SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de personal laboral temporal en cualquiera de las modalidades recogidas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores que en el momento de la contratación se encuentre en vigor.

Se fija una retribución bruta igual al salario mínimo interprofesional vigente en el momento de la contratación o en caso de existir, el estipulado por convenio colectivo vigente.

#### **TERCERO. Condiciones de admisión de los aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.





## Ayuntamiento de Casas de Reina

---

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida:
- Certificado de Escolaridad o equivalente.
  - En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

Los requisitos establecidos en la Base anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.





## Ayuntamiento de Casas de Reina

---

### CUARTO. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo que se adjunta como ANEXO I a las presentes Bases.

En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, en la dirección: Plaza de España nº 1 CP: 06960 (Casas de Reina), y a ella deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente Disciplinario, ni hallarse inhabilitado.
- Documentación debidamente compulsada que acredite los méritos previstos en las presentes Bases.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

El plazo de presentación de solicitudes será de **CINCO DÍAS HABILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Casas de Reina y en Bandomóvil.

De Acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





## Ayuntamiento de Casas de Reina

---

Las solicitudes podrán presentarse:

- a) Registro General o electrónico del Ayuntamiento de Casas de Reina.
- b) En cualquier registro de la Administración General del Estado.
- c) En cualquier Registro de las Administraciones Autonómicas.
- d) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- f) La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos, deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que presente.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

### QUINTO. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos y causas que han motivado la exclusión. Dicha Resolución se publicará en Bandomovil y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**, a partir del siguiente a la publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

---

## Ayuntamiento de Casas de Reina

Plza. de España, 1, Casas de Reina. 06960 (Badajoz). Tfno. 924870305. Fax:





## Ayuntamiento de Casas de Reina

---

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en Bandomovil y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Contra las Resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el Tablón de Anuncios.

### **SEXTO. Tribunal calificador**

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

---

## Ayuntamiento de Casas de Reina

Plza. de España, 1, Casas de Reina. 06960 (Badajoz). Tfno. 924870305. Fax:





## Ayuntamiento de Casas de Reina

---

- **Presidente:** Don Manuel Jesús Guerrero Torres, Administrativo del Ayuntamiento de Trasierra, o persona en quien delegue.
- **Vocal:** Doña María de los Ángeles León Murillo, Auxiliar Administrativa del ayuntamiento de Casas de Reina, o persona en quien delegue.
- **Vocal:** Doña Aránzazu González Boza, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Reina, o persona en quien delegue.
- **Vocal:** Doña María de las Nieves Muñoz Tena, Administrativa del Ayuntamiento de Reina, o persona en quien delegue.
- **Secretaria:** Doña Celia Ramírez Rabazo, Secretaria del Ayuntamiento de Casas de Reina, o persona en quien delegue.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

A las deliberaciones del Tribunal Calificador podrá asistir como observador un representante por cada organización sindical, así como de los Grupos Políticos que conforman la Corporación Municipal.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las

---

## Ayuntamiento de Casas de Reina

Plza. de España, 1, Casas de Reina. 06960 (Badajoz). Tfno. 924870305. Fax:



Cód. Validación: AAEW9MXX4RDEZXYPWKPWF9KWC | Verificación: <https://casasdereina.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10



## Ayuntamiento de Casas de Reina

---

mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, citada.

### **SÉPTIMO. Procedimiento de selección**

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de la plaza que se cubre.

**Máximo 10,00 puntos totales.**

#### **Méritos computables:**

##### **a) Formación: Máximo 5 puntos.**

- Por poseer el título bachillerato, 2 puntos.
- Por poseer el título de la ESO o Graduado Escolar, 1 punto.
- Por poseer el curso de primeros auxilios, 0,10 puntos por cada hora de formación acreditada hasta un máximo de 2 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 5 puntos.

##### **b) Experiencia: Máximo 3 puntos.**

- 0,50 puntos, por cada mes de servicio prestados en puestos similares en cualquier Administración pública, con un máximo de 3 puntos.





## Ayuntamiento de Casas de Reina

---

La acreditación de estos méritos se realizará mediante la presentación de nóminas o Certificados de empresa expedidos por la Administración competente.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el apartado a) de este artículo según el orden establecido, de persistir el empate se acudirá a la puntuación obtenida en el apartado b) del mismo artículo y si persistiera el empate se realizará mediante sorteo público a realizar por el tribunal de selección.

### **c) Otros:** Máximo 2 puntos

— Por encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las oficinas del INEM, 1 punto.

— Por la acreditación del Carnet de conducir en vigor, 1 punto.

En ningún caso, el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

### **OCTAVO. Constitución de bolsa de empleo**

Concluido el desarrollo del proceso de valoración de méritos, se elevará al órgano competente lista prelada de candidatos que constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente por necesidades del servicio, *bajas por enfermedad, maternidad, etc.* La bolsa será







## Ayuntamiento de Casas de Reina

---

ordenada según la puntuación obtenida.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes incluidos en la bolsa será en función de las necesidades del propio Ayuntamiento y por **sistema rotativo**, el llamamiento a los candidatos se efectuará por orden de prelación según el orden prelado de la bolsa de empleo y de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

Para la realización de cualquier contratación el Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir que el candidato a contratar se encuentre en situación de desempleo o cualquier otra condición, en el momento de la formalización del contrato siempre que la financiación del coste laboral se sufrague mediante recursos ajenos de terceras entidades que así lo requieran.

Las contrataciones se podrán realizar a jornada completa o tiempo parcial según las necesidades del servicio.

En todo caso no podrán ser llamados aquellos que hubiesen sido contratados con anterioridad por la entidad, siempre que la duración del contrato prevista, adicionada a la duración de los contratos que hubiese tenido con la entidad, supere un plazo de 24 de meses en un periodo de 30 meses.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de 3 años a contar desde la Resolución de constitución de la misma.

### **NOVENO. Incompatibilidad**

Para la realización de cualquier contratación, será requisito indispensable, que no exista incompatibilidad legal en base a relaciones contractuales anteriores, requisitos exigidos por otras administraciones públicas, cuando sean éstas las responsables de subvencionar las contrataciones, o cualquier otro tipo de incompatibilidad que impida realizar el contrato de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

---

## Ayuntamiento de Casas de Reina

Plza. de España, 1, Casas de Reina. 06960 (Badajoz). Tfno. 924870305. Fax:



Cód. Validación: AAEW9MAX4RDEZXYPWKPWF9KWC | Verificación: <https://casasdereina.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10



## Ayuntamiento de Casas de Reina

---

De existir incompatibilidad, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante, en sucesivos llamamientos, se procederá a la contratación de estas personas, si la incompatibilidad hubiese desaparecido, siempre que no se hubiera realizado nueva convocatoria. De hacerse nueva convocatoria, automáticamente se perderá el derecho a ser contratado.

### **DÉCIMO. Base Final**

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Casas de Reina para su consulta, así como en Bandomovil.

El Alcalde-Presidente, Agustín Castelló Tena.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



Cód. Validación: AAEW9MAX4RDEXZYPWKPWF9KWC | Verificación: <https://casasdereina.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10